

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal (R.C.E.)
Radicados:	05001-31-03-003- 2020-00048 -00
Demandante:	Yasmín Villamizar Bonilla y Otros
Demandado:	Seguros del Estado S.A. y Otros
Asunto:	Tiene por notificado al demandado Nelson Velásquez Salamanca (Art. 301 C.G. del P.).
Auto Sust.	No. 407

En atención al escrito presentado por la apoderada del demandado Nelson Velásquez Salamanca, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, considérese notificado por conducta concluyente al señor **Nelson Velásquez Salamanca**, del contenido del auto que admitió la demanda de fecha 11 de marzo de 2020. La notificación se considera surtida a partir de la fecha de la notificación del presente auto que reconoce personería jurídica, por lo que se debe tener en cuenta el término de traslado de la demanda.

De conformidad con el poder otorgado, se reconoce personería jurídica a la abogada YANETH LEON PINZON, portadora de la T.P. 10.013 del C.S.J., en calidad de apoderada principal, y al abogado RAFAEL ANTONIO HOLGUIN, portador de la T.P. 103.014 del C.S.J., en calidad de apoderado suplente, para representar los intereses del demandado **Nelson Velásquez Salamanca**, en los términos allí plasmados.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

5.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
 El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00.a.m
 _____ SECRETARIO

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48740f5fe7288d47d6dc71aad3d5160a7e9e3f3b4c27cd0bc671ec63200d5df4

Documento generado en 11/08/2020 08:40:46 a.m.